



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín (Ant.), Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2021-00144-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y fenecido el tiempo ordenado por el Despacho, se requiere a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que en el término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirvan informar cómo han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por éste Despacho el día **doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)**, en la acción de tutela instaurada por el señor **ROGELIO DE JESÚS CORREA VÉLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **4.828.694**, actuando a través de apoderada judicial, en el cual se ordenó a la accionada que:

“(…)

SEGUNDO: *ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - entidad que actúa a través de su representante legal JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, que en el término de 8 días hábiles, proceda a efectuar el cálculo actuarial que requiere Miner S.A. de acuerdo con las sentencias de primera y segunda instancia debidamente ejecutoriadas dentro del proceso ordinario laboral 05001310501020150067300 y dé cumplimiento a las mismas respetando el debido proceso. Lo anterior acorde a los razonamientos planteados.*

(…)”

Ofíciase al Representante Legal de la entidad accionada en el sentido indicado; así como a su Superior Jerárquico, para lo pertinente.

Lo anterior teniendo como referente y dando cumplimiento a lo dicho en la sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MARÍA CASTANEDA DUQUE
J U E Z